

RAD. 110013103004201900047
REPOSICION SUBS APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

01 NOV. 2023

El apoderado judicial de la parte demandada formula recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 16 de agosto del 2023, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

Sostiene que desde el primero de diciembre del 2022, presento ante el despacho información que debía tenerse en cuenta; como lo es la factura de venta 3414 por valor de \$4'998.000 mcte., cotización realizada por la Unidad de investigación Criminal de la defensa que corresponde al dictamen pericial en fonoaudiología forense por valor de \$11'900.000 mcte, pago del 50% de experticia realizado por el perito Reinel Azuero por valor de \$500.000 mcte.

Que al despacho le fueron arrimados los elementos de convicción que acreditan la necesidad de una condena en costas mucho mayor a la impuesta en auto objeto de reproche, como lo es la suma fijada por concepto de agencias en derecho por este despacho que fue por \$5'000.000 mcte y en la segunda instancia \$1'200.000 mcte.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

De acuerdo con el art. 366 num. 4 del Código General del Proceso, indica que para la fijación de agencias en derecho, deberán aplicarse las tarifas que establece el Consejo Superior de la Judicatura, además de la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial, cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

Respecto de las agencias en derecho, como se observa en el acta visible a folio 564, se condenó en costas a la parte demandante fijando por dicho concepto la suma de \$4'000.000 mcte y no la suma que manifiesta en el recurso, por lo cual en dicho punto no hay modificación alguna.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con los gastos que enuncia no fueron incluidos, solo encontramos acreditado en debida forma el pago de \$4'998.000 mcte, como se observa en la factura de venta N° 3414 -fl. 568 vto- y los \$400.000 mcte consignados al perito designado por el despacho -fl. 573 vto-.

En lo que respecta al valor de los \$11'990.000 mcte, no aparece acreditado el pago en debida forma puesto que lo enunciado es una cotización mas no factura o transferencia de pago.

Por lo anterior, solo se incluirán en la liquidación de costas las sumas a las que se ha hecho referencia y que se encuentran acreditadas.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

RAD. 110013103004201900047
REPOSICION SUBS APELACION

2. En consecuencia APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$10'998.000 mcte.

3. Ante la prosperidad en forma parcial del recurso de reposición, en cuanto al subsidiario de apelación se concede en el efecto DEVOLUTIVO, para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil- para lo cual el apelante deberá suministrar las expensas necesarias en el término legal, so pena de ser declarado desierto para la expedición de copias de la demanda, auto admisorio, 564 en adelante del cuaderno 1 incluido este proveído y todo el cuaderno 3.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 111
Hoy
El Srío. 02 NOV. 2023
Ruth Margarita Miranda
RUTH MARGARITA MIRANDA